



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI

INFORME FINAL DE AUDITORÍA AI N° 43/2025

**AUDITORÍA PUNTUAL SOBRE SUPUESTA
INSCRIPCIÓN IRREGULAR EN EL SEGURO SOCIAL
DE LA ASEGURADA MARÍA MERCEDES
GIACOMUZZI ORTIZ CON C.I. N° 488.195, A
TRAVÉS DE LA PATRONAL N° 0562-75-0203 ÁNGEL
BRÍTEZ FRÉTEZ**

BPM CASOS N° 2.949.127/2.954.222

Julio/2025

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: 223 141/3 - www.ips.gov.py

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".

"Omohañete hekopete umi pytyvó Seguro Social-gua, omiyasái ha ame'ëvo pytyvó, viru ha tesái omombaretévo umi mba'apohára reko".



MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN

INFORME A.I. N° 43/2025

AUDITORÍA PUNTUAL SOBRE SUPUESTA INSCRIPCIÓN IRREGULAR EN EL SEGURO SOCIAL DE LA
ASEGURADA MARÍA MERCEDES GIACOMUZZI ORTIZ CON C.I. N° 488.195, A TRAVÉS DE LA
PATRONAL N° 0562-75-0203 ÁNGEL BRÍTEZ FRÉTEZ

JULIO 2025

COMPONENTE : EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR : AUDITORÍA INTERNA

FORMATO : 211 - Informe de Auditoría Interna - Ejecutivo

MACROPROCESO:

Aseguramiento. Código: (a) ASE

PROCESO:

Gestión de Mantenimiento de Cuenta. Código:
(a) ASE_001

SUBPROCESO:

Afiliación del Personal al Seguro Social. Código:

(a) ASE_001_02

Fiscalización a Patronales. Código: (a)

ASE_001_08

ACTIVIDAD: -

Informe elaborado por el Departamento de
Auditoría Especializada y Forense.

Código de Auditoría:

AO-001

Caso: 2.949.127/2.954.222

DEPENDENCIA AUDITADA:

- Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios

FECHA ELABORACIÓN DE INFORME FINAL:

31/07/2025

DIRECTIVO ACTUAL:

Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios

Abg. Carlos David Reyes

Resolución CA N° 056-018/23 de fecha
12/09/2023.

DESTINATARIOS:

- Secretaría de Consejo de Administración.
- Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social.
- Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL:

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que permitan corroborar o descartar supuestas irregularidades en la inscripción al seguro social, que afecta a la Sra. MARÍA MERCEDES GIACOMUZZI ORTIZ, con C.I. N° 488.195 a través de la Patronal N° 0562-75-0203 - Brítez Frétez Ángel.



ALCANCE:

El alcance del presente examen comprende la revisión y análisis de las documentaciones remitidas por la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, en el marco de la solicitud de Inspección para Jubilación por Invalidez por enfermedad, presentada por la **SRA. MARÍA MERCEDES GIACOMUZZI ORTIZ** con C.I. N° 488.195, a través de la Patronal N° 0562-75-0203 - Britez Frétez Ángel, desde el 2021 a la fecha.

La Auditoría fue realizada de acuerdo al Manual de Auditoría Gubernamental y el resultado surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales son de exclusiva responsabilidad de las dependencias que lo proporcionaron.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe, no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

CONCLUSIÓN GENERAL

Conforme a las verificaciones realizadas por ésta Auditoría, de las documentaciones obrantes en el expediente físico, como también de los registros informáticos con que cuenta la Institución, esta Auditoría no halló evidencias que supongan una simulación laboral por parte de la Sra. MARÍA MERCEDES GIACOMUZZI ORTIZ, con C.I. N° 488.195 considerando, las documentaciones presentadas por la patronal y principalmente que la Señora María Mercedes Giacomuzzi se encontraba presente en la dirección laboral al momento de la verificación in situ realizada, por los funcionarios de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, donde la misma se encontraba presente.

Ahora bien, en lo que respecta a las discrepancias informadas en los horarios laborales, es preciso mencionar que al ser un contrato privado entre ambas partes las mismas pueden convenir la modificación de los términos del mismo en cualquier momento, por lo cual este hecho tampoco constituye evidencia que indique una simulación laboral.

Sobre la situación verificada, de que la Sra. María Mercedes Giacomuzzi trabajó primeramente en la Patronal Regina Genes, esposa del actual patrón Ángel Britez, esta Auditoría no verifica impedimento legal, ni transgresión alguna con respecto a tal situación, siempre que el vínculo laboral se encuentre demostrado, como se da en el presente caso informado.

Elaborado por: C.P. Lic. Claudia Carolina Gómez Rodríguez

Fecha: 31/07/2025

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Claudia Gómez Blactiler
Auditoría Interna



Revisado por: C.P. Gabriela Pérez Quintana, Jefa del Dpto. de Auditoría Especializada y Forense.
Fecha: 31/07/2025



Supervisado por: Lic. Julio Sergio Carreras, Jefe de Oficina de Coordinación de Auditoría Interna.
Fecha: 31/07/2025



Aprobado por: Abg. Alicia Celeste Olazar, Directora de Auditoría Interna.
Fecha: 31/07/2025





INFORME FINAL DE AUDITORIA AI N° 43/2025

AUDITORÍA PUNTUAL SOBRE SUPUESTA INSCRIPCIÓN IRREGULAR EN EL SEGURO SOCIAL DE LA ASEGURADA MARÍA MERCEDES GIACOMUZZI ORTIZ CON C.I. N° 488.195, A TRAVÉS DE LA PATRONAL N° 0562-75-0203 ÁNGEL BRÍTEZ FRÉTEZ

I. ANTECEDENTES

- **Resolución C.A. N° 041-015/2023**, "POR LA QUE SE DISPONE UNA AUDITORÍA PUNTUAL POR UN PRESUNTO SEGURO DE FAVOR A LA ASEGURADA MARÍA MERCEDES GIACOMUZZI ORTIZ, CON C.I. N° 488.195 DEPENDIENTE DE LA FIRMA UNIPERSONAL BRÍTEZ FRÉTEZ ÁNGEL, CON NÚMERO PATRONAL 0562-75-0203"
- **Resolución C.A. N° 088-048/2024**, de fecha 29/10/2024, "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL, EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, LA IDENTIFICACIÓN Y PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025".
- **Memorando de Encargo de Auditoría AI/DEF N° 033/2023**, emitido por la Jefatura de Auditoría Especializada y Forense, en el marco de la Resolución C.A. N° 041-015/2023.

II. OBJETIVO

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que permitan corroborar o descartar supuestas irregularidades en la inscripción al seguro social, que afecta a la Sra. MARÍA MERCEDES GIACOMUZZI ORTIZ, con C.I. N° 488.195 a través de la Patronal N° 0562-75-0203 - Brítez Frétez Ángel.

III. ALCANCE

El alcance del presente examen comprende la revisión y análisis de las documentaciones remitidas por la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, en el marco de la solicitud de Inspección para Jubilación por Invalidez por enfermedad, presentada por la **SRA. MARÍA MERCEDES GIACOMUZZI ORTIZ** con **C.I. N° 488.195**, a través de la Patronal N° 0562-75-0203 - Brítez Frétez Ángel, desde el 2021 a la fecha.

La Auditoría es realizada de acuerdo con el Manual de Auditoría Gubernamental, y el resultado surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales son de exclusiva responsabilidad de las dependencias que las proveyeron.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe, no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre la documentación proveída.



IV. MARCO LEGAL

- **LEY 1.860/50**, "POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 18.071, DEL 18 DE FEBRERO DE 1943 DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", diciembre 1° de 1950.
- **LEY N° 98/92**, "QUE ESTABLECE EL REGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO-LEY N° 1860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS Nos. 537 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1958, 430 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y 1286 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1987.
- **Resolución C.A. N° 100-006/15** de fecha 03/12/2015 "Por la que se aprueba el Reglamento y Formularios para la inscripción Patronal y actualización de datos de los Empleadores del Seguro Domestico"
- **Resolución C.A N° 081-030/2023**, de fecha: 30/11/2023 "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR JUNTA MÉDICO – LABORAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, VERSIÓN 2"
- Otras Disposiciones Administrativas.

V. AUTORIDADES RESPONSABLES DEL PERIODO AUDITADO

Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios

Dra. Limpia Concepción Ferreira

RCA N° 032-025/21, desde 30/03/2021 hasta el 11/09/2023.

Departamento de Gestión Médica Laboral

Dra. Alicia Cristina Gómez Zelada

RPI N° 0619/21, desde 03/09/2021 hasta el 17/09/2023.

VI. RESEÑA

En la solicitud que afecta a la asegurada la señora María Mercedes Giacomuzzi Ortiz, con C.I. N° 488.195, identificada con el número de expediente EXP-0000-2021-047429 correspondiente al Formulario 1 Enfermedad/Accidente común, identificada con Solicitud N° 1150, se consignan los siguientes datos:

Fecha de nacimiento: 01/03/1962.

Profesión o actividad: Empleada Doméstica.

Accidente de Beneficios: Ninguno- Empeoramiento de su diagnóstico 2019.

Según evaluación médica realizada a la Señora: María Mercedes Giacomuzzi Ortiz; la Junta Médica ha considerado; en su punto 3 que: la asegurada NO se encuentra capacitada para procurarse mediante una labor proporcionada a sus fuerzas, capacidad y formación profesión, una remuneración equivalente a por los menos el 33% de lo habitual de un trabajador sano del mismo sexo, capacidad y formación semejantes en la misma región, y en el punto 4. **4.3 Irreductible e Irrecuperable Absoluto, SI.**

Al dorso de la foja 17, consta providencia realizada por el Dpto. Gestión Médica Laboral que dice:



"... Se sugiere auditoría del caso debido a que el diagnóstico médico cronología de la afección y la ocupación referida por la asegurada María Mercedes Giacomuzzi no son congruentes – impresiona "seguro de favor".

Dx: Neuromielitis óptica.

Inicio: Año 2007.

Enf. Neurológica, desmielinizante, progresiva que causa que no controle esfínteres hace 3 años.

Ocupación: Empleada doméstica".

Entre los antecedentes se visualiza Memorándum GPE/UCI/N°37/2021, de fecha 01 de noviembre de 2021, por el cual la Unidad de Control Interno de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social solicitó se realice una verificación in situ, en respuesta a dicha solicitud.

La Dirección de Aporte Obrero Patronal mediante Memorándum DCA/CA3/N° 110/2022, detalla las siguientes gestiones realizadas e informan la existencia de las siguientes discrepancias:

1.- En la Primera Verificación In Situ, realizada a la firma unipersonal ANGEL BRITEZ FRETEZ, con Patronal N° 0562-75-00203, en fecha 24 de agosto de 2021, la Sra. MARIA MERCEDES GIACOMUZZI ORTIZ, con C.I. N° 488.195, manifestó poseer la profesión de Empleada, desempeñar sus funciones los días **Martes, Jueves y Domingo en el horario de 09:00 a 11:30 hs.**

2.- En el Contrato Individual de Trabajo anexado por la Patronal, en fecha 27 de agosto de 2021, se menciona que la Sra. MARIA MERCEDES GIANCOMUZZI ORTIZ, con C.I. N° 488.195, cumple funciones como Empleada Doméstica, bajo el turno diurno de 07:00 a 12:00 hs. y 13:00 a 16:00 horas, goza de un periodo de descansado de 12: 00 a 13:00 horas.

3.- En la Segunda Verificación In Situ, realizada a la firma unipersonal ANGEL BRITEZ FRETEZ, con Patronal N° 0562-75-00203, en fecha 19 de octubre de 2021, Sra. María Mercedes Giacomuzzi Ortiz, con C.I. N° 488.195, manifestó poseer profesión de Empleada Doméstica, con una antigüedad de 06 (seis) años y desempeñar funciones de **Lunes a Viernes, en el horario de 07:00 a 13:00 horas.**

4.- Conforme a lo verificado en el Sistema REI, la Sra. MARIA MERCEDES GIACOMUZZI ORTIZ, con C.I. N° 488.195, anterior a su inscripción en la firma unipersonal ANGEL BRITEZ FRETEZ, con patronal N° 0562-75-00203, también prestó servicios de Empleada Doméstica en otra patronal específicamente en la firma unipersonal REGINA GENES CENTURION, con Patronal N° 0562-75-000189, en el que registra inscripción de fecha 29 de setiembre de 2015 y registra como última salida en fecha 19 de abril de 2018 por motivos de: Otros.

5.- En la Segunda Verificación In Situ realizada a la firma unipersonal ANGEL BRITEZ FRETEZ, con Patronal N° 0562-75-00203, en fecha 19 de octubre de 2021, quien recibe a los Inspectores de la Seguridad Social, es la Sra. Regina Genes, quien es la pareja del Sr. ANGEL BRITEZ FRETEZ, considerado el hecho de que el recinto al que fueron a fiscalizar era un Comercio denominado "Despensa Larizza", conforme manifestaron: "...Los datos fueron extraídos de la factura de la empresa. Obs. Léase Empleador Ángel Britez Fretez con patronal 0562-75-00203 porque el negocio esta a nombre de su hija Larizza Raquel Britez Genes con RUC. N° 4189633-2..." (Sic)

[Handwritten signatures]

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: 223 141/3 - www.ips.gov.py



6.- Conforme a lo verificado en el Sistema REI, la firma unipersonal REGINA GENES CENTURION , con Patronal N° 0562-75-000189, se encuentra en estado INACTIVO con un solo trabajador en cuya planilla de asegurados, la Sra. MARIA MERCEDES GIACOMUZZI ORTIZ, con C.I. N° 488.195, registra planilla de pago de aportes por la trabajadora hasta su fecha de salida...." (Sic)

Que, al respecto; la Unidad Técnica de Prestaciones refirió mediante Memorándum PR/GPE/UTPE/N° 26/2022: "...Igualmente en el mencionado informe se relata discrepancias en cuanto al horario laboral entre una y otra declaración, situaciones para sospechar de la situación real de la asegurada, a más de la misma dirección de domicilio declarada por ambas patronales, lo que ameritan analizar como corresponde:

Que, asimismo, el informe del Departamento de Gestión Médica Laboral, dependiente de la Dirección de Riesgo Laboral señala que el inicio de la patología de la asegurada se inició en el año 2007 y su ingreso en la seguridad social data desde el año 2015, otro elemento más para tener a consideración".

Que, ante lo expuesto, corresponde que dicha situación sea investigada por un equipo auditor en atención al informe elaborado por la Unidad Técnica de Prestaciones y la Dirección de Aporte Obrero Patronal a fin de determinar las inconsistencias e incongruencias referidas por dichas dependencias...///.

ANALISIS DOCUMENTAL

Conforme puede visualizarse en el sistema "Consulta Comprobación de Derechos", la asegurada María Mercedes Giacomuzzi cuenta con aportes en el seguro social conforme se detalla a continuación:

Nro. De Empleador	Descripción	Tipo de Seguro	Fecha de Entrada	Fecha de Salida	Estado	Meses de Aporte
0562-75-00203	BRITEZ FRETEZ, ANGEL	SEGURO DOMÉSTICO	30-04-2018	---	ACTIVO	87
0562-85-00189	GENES CENTURION, REGINA	SEGURO DOMÉSTICO	29-09-2015	27-11-2015	INACTIVO	2
0562-75-00189	GENES CENTURION, REGINA	SEGURO DOMÉSTICO	01-11-2015	24-04-2018	INACTIVO	30
TOTAL MESES DE APORTES A JUNIO/2025						119

Es importante mencionar que la **Resolución C.A. N° 100-006/15** de fecha 03/12/2015 "Por la que se aprueba el Reglamento y Formularios para la inscripción Patronal y actualización de datos de los Empleadores del Seguro Domestico..." en su **Art N° 5**, establece que: "...realización del proceso mediante el cual los asegurados de los números patronales del código de actividad 85 (ochenta y cinco) deberán ser inactivadas (dar salida) al 31 de octubre de 2015, al mismo tiempo deberá proceder a la creación masiva de números patronales con el código 75 (setenta y cinco) para reemplazar los números patronales del código 85 (ochenta y cinco)..."; por tal motivo la Patronal N° 0562-85-00189 GENES CENTURION REGINA fue actualizada automáticamente por el Sistema Informático.

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: 223 141/3 - www.ips.gov.py



Además, parte del considerando refiere: *"...Que, los trabajadores domésticos del Régimen Especial, en el cual el aporte del empleador es del 5.5% y del trabajador 2.5%, totalizando 8 %, destinados al Fondo de Maternidad, pasarán al Régimen General, de los cuales el aporte del trabajador será del 9%, del Empleador 14% y aportes destinados al financiamiento de programas educativos y sanitarios 2.5 %, aportando un total de 25.5 % destinados a los Fondos de Maternidad, Jubilación y Administrativo. Por tanto, se deberá realizar los ajustes técnicos e informáticos que correspondan a afectos de dar cumplimiento a la citada ley en la brevedad posible y garantizar la jubilación de los aportantes del Seguro Doméstico..."*

Lo subrayado es de Auditoría Interna.

VERIFICACIONES IN SITU REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL

Conforme a los pedidos de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, a través de los memorandos identificados como MEM-9964-2021-000001 y Memorando MEM-9964-2021-000013 en los que se solicitan; *"...todos los antecedentes de la última patronal donde ha aportado o se encuentre aportando la asegurada Giacomuzzi Ortiz María Mercedes...y la verificación in situ"* se pudo comprobar mediante ACTA DE VERIFICACIÓN IN SITU la realización de las mismas, por parte de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, en fechas 24/08/2021 y 19/10/2021, respectivamente.

Obra además, el Memorando DCA/CA1/N° 262/2021 de la Sección Inspección y Verificación del Seguro Social, en el que se informan sobre el resultado de ambas verificaciones, donde refirieron que;

"En ambas verificaciones fue constatada la Señora María Mercedes Giacomuzzi, con CI N° 488.195, así también la unipersonal presento documentos solicitados en la verificación..."

Asimismo se visualizó la presentación de documentos presentados por la patronal, como ser; contrato individual de trabajo, recibos de salarios de los meses abril, mayo, junio y julio de 2021. Cabe señalar que todas las documentaciones cuentan con rúbricas del patrón y la empleada; autenticadas por escribanía.

Se visualizó además la planilla *"PERSONAL CONSTATADA EN LA VERIFICACIÓN IN SITU"*, de fecha 19/10/2021, donde se deja constancia de la presencia o permanencia en el lugar de trabajo de la Sra. María Mercedes Giacomuzzi al momento de la verificación realizada por representantes de la Dirección de Aporte Obrero Patronal.

De ambas verificaciones realizadas surgieron inconsistencias sobre el horario laboral referido por los entrevistados, por lo mismo el equipo auditor realizó nuevamente una entrevista en el lugar informado por la patronal, según consta en Acta de fecha: 21/03/2024, el cual menciona;

"...nos hemos constituido en la Despensa Larizza, (ciudad de San Antonio), domicilio del Sr. ANGEL BRITZ FRETEZ con Patronal N° 0562-75-00203, en dicha ocasión fuimos atendidos por la Sra. Regina Genes; en la que le hemos manifestado el motivo de nuestra visita; posteriormente le preguntamos si conocía a la Sra. María Mercedes Giacomuzzi Ortiz, con C.I. N° 488.195 la misma



refirió que sí, que la misma trabaja en su domicilio, y realiza trabajos específicos como ser: los quehaceres domésticos, cocinar por ser de confianza, también realiza ordenamiento de documentos del negocio ya que fue estudiante de notariado; a veces planchado, entre otras cosas; considerando que algunas veces se encuentra indispuesta por los dolores que tiene por la enfermedad que posee, que le dificulta la movilidad, la misma además refirió que vive en casa de sus padres, que es al lado de la despena..."

También hemos consultado, por qué habían informado de varios o diferentes horarios de la jornada laboral de la misma; al momento que fueron visitados por los fiscalizadores de AOP, donde habían comunicado y presentado documentaciones requeridas por los mismos, señaló que; *su marido el Sr. Ángel es el que realizó dicho trámite, que prácticamente no se encuentra en la casa, y que él no sabe si viene o no Mercedes, comentó que es jubilado y de profesión electricista, y por tal motivo realiza trabajos fuera de la casa, pero si es el encargado de pagarle a Mercedes su salario.*

VERIFICACION DE LOS REGISTROS DEL SISTEMA DE BENEFICIOS A CORTO - MEDIANO Y LARGO PLAZO:

Esta Auditoria, también ha realizado las verificaciones de los registros en el sistema de "Consulta Certificado de Reposo" sobre la asegurada en cuestión, donde se observa el cobro en 4 (cuatro) oportunidades del beneficio a corto plazo (reposos) entre los años 2020 y 2021, con estado pagado por el Instituto, además realizamos revisiones en el Sistema de Registro Electrónico Información - REI, "Declaración Jurada de Salarios" donde la patronal declaro con el movimiento: REPOSO.

Y por último realizamos consultas en el Sistema Beneficio a Largo Plazo - SBELAP, a fin de cotejar si contaba con algún otro beneficio, donde se verifica únicamente el registro del EXP-0000-2021-047429, de fecha: 12/07/2021 - Inspección para Jubilación por Enfermedad.

Respecto a los aportes realizados a nombre la MARÍA MERCEDES GIACOMUZZI ORTIZ; con C.I. N° 488.195, se verificó según los registros en el Sistema de Beneficio a Largo Plazo - SBELAP que en el "Computo de Semanas Consolidado" la misma cuenta con 287 semanas (5 años 8 meses) de aportes continuos hasta febrero/2022.

Y según verificaciones a los registros del Sistema Registro Electrónico de Información - REI, se visualizan pagos continuos e interrupción hasta la fecha, junio/2025.

SOBRE EL INICIO DE LA PATOLOGIA DE LA ASEGURADA MARIA MERCEDES GIACOMUZZI ORTIZ, CON C.I. N° 488.195:

En el desarrollo de los trabajos, visualizamos que forma parte del Expediente, el MEMORANDUM PR/GPE/N° 26/2022 de fecha: 11/04/2022, de la Unidad Técnica de Prestaciones dirigida a la Gerencia de Prestaciones Económicas, parte de dicha nota señala lo siguiente: ...//respecto a las fechas que llamaron la atención; al Departamento de Gestión Medica Laboral, Dependiente de la Dirección de Riesgo Laboral, donde se lee "...señala que el inicio de la patología de la asegurada

Opus

Jul 3



se inició en el año 2007 y su ingreso en la seguridad social data desde el año 2015, otro elemento más para tener a consideración”

Al respecto, procedimos a extraer reportes del Sistema Informático Hospitalario – SIH, como: “Expediente Electrónico”, “Ficha Ambulatoria” sobre la utilización del Seguro médico, en los que se constató que la misma se encontraba inscrita como beneficiaria (esposa) del Señor Blas Candelario, Roa Salinas con C.I. N° 458.531, con fecha de ingreso desde el 27/04/2001, es decir la Sra. Giacomuzzi contaba con la cobertura para la utilización de prestaciones médicas como beneficiaria.

Considerando lo mencionado precedentemente y teniendo en cuenta las verificaciones de los reportes extraídos del sistema SIH, se evidenció que la Sra. MARÍA MERCEDES GIACOMUZZI ORTIZ; contaba con la cobertura y/o el derecho para acceder a la atención médica desde el año 2001, como familiar beneficiaria; por otra parte, en cuanto a la duda acerca de la *cronología de la afección y la ocupación de la referida*, teniendo en cuenta que con dicho Dx., la salud va deteriorándose con el transcurso del tiempo, vale mencionar que a la fecha de la entrevista realizada por la Dirección de Aporte Obrero Patronal la misma se encontraba desempeñando funciones acorde a sus limitaciones. En tanto, realiza quehaceres conforme a los requerimientos del patrón considerando el diagnóstico de la asegurada.

Al respecto, la **Resolución C.A N° 081-030/2023**, de fecha: 30/11/2023 “**POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR JUNTA MÉDICO – LABORAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, VERSIÓN 2**”

CAPÍTULO II-ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN

Artículo 18°. Inicial Definitivo

La Invalidez por Enfermedad Común podrá ser Inicial Definitivo solamente cuando el informe de la Junta Médica-Laboral señale el carácter de irreductibilidad, irrecuperabilidad absoluta del estado de invalidez. No obstante, esta denominación el beneficiario será sujeto de las revisiones previstas en este Reglamento.





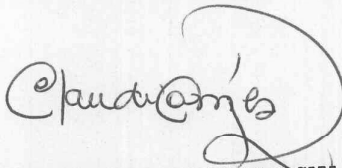
CONCLUSIÓN

Conforme a las verificaciones realizadas por ésta Auditoría, de las documentaciones obrantes en el expediente físico, como también de los registros informáticos con que cuenta la Institución, esta Auditoría no halla evidencias que supongan una simulación laboral por parte de la Sra. MARÍA MERCEDES GIACOMUZZI ORTIZ, con C.I. N° 488.195 considerando, las documentaciones presentadas por la patronal y principalmente que la Señora María Mercedes Giacomuzzi se encontraba presente en la dirección laboral al momento de la verificación in situ realizada, por los funcionarios de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, donde la misma se encontraba presente.

Ahora bien, en lo que respecta a las discrepancias informadas en los horarios laborales, es preciso mencionar que al ser un contrato privado entre ambas partes las mismas pueden convenir la modificación de los términos del mismo en cualquier momento, por lo cual este hecho tampoco constituye evidencia que indique una simulación laboral.

Sobre la situación verificada, de que la Sra. María Mercedes Giacomuzzi trabajó primeramente en la Patronal Regina Genes, esposa del actual patrón Ángel Britez, esta Auditoría no verifica impedimento legal, ni transgresión alguna con respecto a tal situación, siempre que el vínculo laboral se encuentre demostrado, como se da en el presente caso informado.

Es nuestro informe.


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Claudia Gómez Blacttler
Auditoría Interna

